

## **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 630014003006-2020-00185-00

Teniendo en cuenta el oficio que antecede, mediante el cual el BANCO DE OCCIDENTE, se abstiene de tramitar el oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada en el presente asunto.

El Despacho pone en conocimiento de las partes el oficio en mención, y a su vez, procede a requerir al BANCO DE OCCIDENTE, con el fin de que informe si se hizo efectiva la medida cautelar de embargo y retención decretada por este Juzgado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2020, de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro o que a cualquier otro título bancario posea el demandado en esas entidades bancarias, y que le fue comunicada mediante oficio No. 935 del 05 de agosto de 2020; y a su vez hacer la salvedad de que el oficio emitido por este Despacho se encuentra firmado mediante firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364.

En tal sentido sírvase proceder a comunicarnos la efectividad de la medida y en caso de que la misma arroje resultados positivos, se servirá usted consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. Si no acata la presente orden deberá responder por multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad a lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Segundo: Librar por medio del Centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio con destino al BANCO DE OCCIDENTE y la radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 163 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554382a45ff280ef9711d1e9b590cbe48860cdde0e89fa56ec2a9dbed00ea8b7**

Documento generado en 30/09/2021 09:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>